



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección de Comercio Exterior
Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones

24210-

CIRCULAR EXTERNA Nº (007

PARA: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
DE: DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
ASUNTO: DECRETO 358 DE 2009. MODIFICA ARANCEL DE ADUANAS Y ESTABLECE CONTINGENTE PARA VEHÍCULOS CON MOTOR ELÉCTRICO
FECHA: Bogotá D.C., 24 de febrero de 2009

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 358 del 6 de febrero de 2009, mediante el cual se aprobó el desdoblamiento de la subpartida arancelaria 87.03.90.00.00 así:

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>
87.03.90.00	-- Los demás:
10	-- Con motor eléctrico
90	-- Los demás

Para la subpartida arancelaria 87.03.90.00.10 correspondiente a vehículos con motor eléctrico, se aprobó un diferimiento del gravamen arancelario del cero por ciento (0%), para un contingente de 100 unidades que podrán importarse hasta el 31 de diciembre de 2009. Solo se autorizará el ingreso de vehículos nuevos del año-modelo en que se realiza la importación o siguiente.

La Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, administrará dicho contingente de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. El contingente se adjudicará mediante promedio simple entre los importadores que soliciten por escrito la asignación de un cupo ante la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de expedición de la presente Circular Externa. En caso de presentarse solo una solicitud, se le asignará máximo el 90% del contingente.

GD-FM-15-v0



Libertad y Orden

007

24 FEB 2009

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección de Comercio Exterior
Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones

2. El remanente que se tenga al finalizar el mes de junio de 2009 se reasignará proporcionalmente entre los importadores que manifiesten su interés en obtener cupo ante la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de julio de 2009. Este remanente incluye los saldos de contingente no asignado y aquellos cupos asignados pero no utilizados, a menos que los beneficiarios de los cupos asignados manifiesten dentro de este mismo término su intención de utilizarlos.
3. El resultado de la asignación de cupos se debe consultar a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE-, en la opción “Consulta Cupos”. Las instrucciones respectivas se han dispuesto en el enlace “Ayuda” ingresando por el ícono de “Importaciones”, donde se encuentra el “Manual Solicitud Cupos”.
4. Para proceder a utilizar el cupo y aplicar al diferimiento arancelario, es necesario indicar en la solicitud de registro de importación:
 - Casilla 11 denominada “cupos”: Decreto 358 de 2009
 - Casilla 44 denominada “Descripción de la Mercancía”: indicar que se acogen al Decreto 358 de 2009

El Grupo VUCE de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones verificará el cumplimiento de estos requisitos.

Las Solicitudes de Registros de Importación que se acogen al Decreto 358 de 2009 solo podrán utilizarse durante la vigencia de este Decreto.

Al culminar la vigencia del Decreto 358 de 2009, se restablecerá el arancel contemplado en el Decreto 4589 de 2006.

El Decreto 358 de 2009 comenzó a regir a partir del 6 de febrero de 2009, fecha de su publicación en el Diario Oficial 47.255 y modifica en lo pertinente el artículo 1º del Decreto 4589 de 2006.

Cordialmente,



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 358 de 2009 en dos (2) folios

Proyectó: Martha Luz Nuñez
Revisó: Gloria Cañas
Aprobó: Rafael Antonio Torres

GD-FM-15-v0